CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS
N° SAMC-003-2024

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1,**
OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($353.137.500,oo)**
PLAZO:	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
FECHA	**COROZAL, MAYO DE 2024**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **GERMAN EMIRO MONTES ARROYO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.256.013 de Sampués, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES SAN AGATON S.A.S**, identificada con el NIT N° 901216556-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte de Personas , contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, el **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL"**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada y exigida en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2024. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:
GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas de contratación, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación SAMC-003-2024
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 De la ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR en el municipio de Corozal - Sucre, para lo cual realizará las siguientes actividades de acuerdo a la programación elaborada por la administración municipal, así:

1. El contratista se obliga, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, la cual comprende entre otras las siguientes actividades: en las siguientes rutas

RUTAS DEL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL-2024

RUTA	DESCRIPCIÓN	N° BUSES	JORNADA	N° RECORRIDOS	N° ALUMNOS TRANSPORTADOS	N° DÍAS ESCOLARES
1	Las Llanadas calle Nueva, fincas aledañas- Las Llanadas	2	MAÑANA	2	78	90
2	Hato Nuevo -Villa Nueva - Palma Sola-Hato Nuevo	2	MAÑANA	2	58	90
3	Las Peñas-Capira-Las Peñas	1	MAÑANA	2	15	90
4	Don Alonso - vereda Milán-Don Alonso	1	MAÑANA	2	17	90
5	El Mamón- Las Tinas - El Mamón	1	MAÑANA	2	19	90

6	Vereda las Brujas-Liceo Carmelo Percy Vergara-Pio XII-Escuela Normal Suéríor-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Vereda las Brujas.	1	MAÑANA	2	64	90
7	Las Tinas-Francisco Jose de Caldas-Garcia Marquez - Escuela Normal Superior-Pio XII- Liceo Carmelo Percy Vergara-Las Tinas,	1	MAÑANA	2	19	90
8	Barrio la Panela-Liceo Carmelo Percy-Pio XII-Escuela Normal Superior-Gabriel Garcia Marquez-Francisco Jose de Caldas-Barrio la Panela.	2	MAÑANA	2	46	90
	TOTAL, BENEFICIARIOS Y DIAS DE ATENCIÓN				**316**	**90**

Realizar el recorrido ida y vuelta en los horarios establecidos por las Instituciones Educativas coordinado con la Secretaria de Educación y Cultura y EL CONTRATISTA, de conformidad con el detalle anterior, y con la propuesta debidamente presentada por el contratista, comparada y avalada por el CONTRATANTE; sin embargo el CONTRATANTE se reserva la posibilidad de su variación según la necesidad, por intermedio de la Secretaria de Educación y Cultura Municipal, en caso de requerirlo

1. Garantizar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, RECURSO HUMANO, PARQUE AUTOMOTOR y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1079 DE 2015, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN; en términos generales, los compromisos adquiridos con ocasión de la oferta por parte del Contratista y su aceptación por parte del Municipio.
2. Realizar el pago de los tributos municipales y departamentales a que haya lugar.
3. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscal.
4. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo y en la propuesta técnico económica presentada por el contratista y revisada, evaluada y aprobada por el Municipio.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es hasta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, entendidos como los que contiene en días del calendario escolar,

contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, en todo caso, no podrá superar la vigencia 2024. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($353.137.500,oo),** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El Municipio de Corozal cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos periódicos mensuales vencidos programados y calculado entre el costo diario de la prestación del servicio y el número de días prestados, cada una pagadera dentro de los cinco (5) primeros días subsiguientes al vencimiento de cada mensualidad efectivamente prestada, previa presentación de la siguiente información: 1: Informe parcial y final de ejecución en donde conste el cumplimiento de rutas, horarios y en general la prestación del servicio en las condiciones técnicas y operativas exigidas, ofertadas y aceptadas por el municipio de Corozal. 2: Certificado de cumplimiento expedido por el rector y el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3: Comprobantes de pago donde se acredite el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo dispuesto para la ejecución de las actividades. Estos pagos, estarán sujetos al PAC de la tesorería municipal. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato y aceptado en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Corozal a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías:

A. Garantía de Cumplimiento El contratista se obliga a constituir, a favor de El Municipio de Corozal - Sucre, una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

1) **Cumplimiento general del contrato:** Con el amparo de este riesgo, el CONTRATANTE buscan asegurar el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación.

2) **Calidad de los bienes (vehículos) y del servicio**: Con este amparo se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación.

3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

B. Otras Garantías

Sin perjuicios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, el contratista se obliga a constituir un seguro que cubra a las personas (estudiantes y terceros) contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

1) Responsabilidad Civil Contractual: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: 1. Muerte; 2. Incapacidad permanente; 3. Incapacidad Temporal; 4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona.

2) Responsabilidad Civil Extracontractual: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte o lesiones a una persona; 2. Daños a bienes de terceros; 3. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona.

Para cada pago se requiere el informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento que para ello expida el Supervisor del contrato, certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal del personal que utiliza en la ejecución del contrato. Los pagos estarán sujetos al PAC de la Tesorería Municipal.

OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. En cuanto, a las solicitudes de planes de mejoras y/o requerimientos que se generen como resultado de las visitas a campo realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión y/o interventoría, el contratista tendrá un término de ocho (8) días hábiles para subsanar y entregar respuesta a los hallazgos encontrados. En caso, de no cumplir con éste plazo, por cada día hábil de retraso se aplicará un descuento adicional del 1% sobre el total de las raciones entregadas durante el día de la visita en la unidad de servicio, sin perjuicio de la multa general del párrafo primero, sin que sumadas puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. El presente contrato lleva implícito la declaratoria de incumplimiento y de caducidad del mismo. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del Diez (10%) Por Ciento del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa

vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación unilateral Previstas en el artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Por ejecución idónea y satisfacción de las partes, c) Por vencimiento del término de ejecución del objeto, d) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el Contratista comunicarlo anticipadamente al Contratante, para proceder a la actuación administrativa pertinente, e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 24000173 de fecha 03 de abril de 2024, expedidos por la Profesional universitario del Área de Presupuesto del Municipio de Corozal. Comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA QUINTA: CESIÒN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÈCIMA SEPTIMA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura Municipal, quien vigilara la correcta ejecución de las actividades contractuales por parte del Contratista, suscribirá las actas de inicio, parciales y de finalización del contrato, igualmente certificara el cumplimiento del contrato para el pago de las respectivas actas parciales y ata

final. **VIGESIMA - PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

El presente contrato se firma digitalmente a través de la plataforma SECOP II

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo

APROBÓ. - PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.